

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMER", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA CECILIA TERRAZAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IMER", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN I, Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 23 DE MARZO DE 1983, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO Y ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN DICHO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL DÍA 11 DE ENERO DE 1994.

I.2. TIENE COMO OBJETO OPERAR DE MANERA INTEGRADA LAS DIVERSAS ENTIDADES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD RADIOFÓNICA PERTENECIENTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

I.3. SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ANA CECILIA TERRAZAS VALDÉS, ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, LO CUAL ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADO POR EL LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

I.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN MAYORAZGO, NO. 83, COLONIA XOCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03330 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA OPERATIVA Y FINANCIERA, CREADA MEDIANTE DECRETO QUE CONTIENE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2001.

II.2. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2º DE SU LEY ORGÁNICA TIENE POR OBJETO LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.3. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XXVIII Y 10, FRACCIONES I Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SU TITULAR ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO POR PARTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011.

II.4. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE MEDELLÍN 202, 3ER. PISO, COLONIA ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1. SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN TENER LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR Y FIRMAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.2. LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NO SON OBJETO DE APLICACIÓN EN ESTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY REFERIDA, POR LO TANTO SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ORDENAMIENTO DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS, CONVIENEN EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN “**LAS PARTES**”, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS PARA LA PRODUCCIÓN DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DE TEMAS EN MATERIA AMBIENTAL y URBANOS MEDIAMBIENTALES.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LA PAOT**” SE COMPROMETE A APORTAR A EL “**IMER**” LA CANTIDAD DE **\$303,896.80 (TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO POR CONCEPTO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS PROGRAMA(S) RADIOFÓNICOS QUE ESTA PRODUZCA EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EL CUAL SERÁ EFECTUADO EN UN SOLO PAGO A EFECTUARSE EN EL MES DE DICIEMBRE CONTRA ENTREGA DE LOS MATERIALES RADIOFÓNICOS.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EFECTIVA, EL “**IMER**” ENTREGARÁ A “**LA PAOT**” LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN FORMAL DE LA FACTURA, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNA EL "IMER".

SI LAS FACTURAS O LOS DOCUMENTOS PRESENTAN ALGÚN ERROR, LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, INDICARÁ POR ESCRITO AL "IMER" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS, EN EL "ANEXO UNICO", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

"LA PAOT" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO AL LIC. FRANCISCO CALDERÓN CORDOVA EN SU CARÁCTER DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN.

EL "IMER" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO A LA LIC. MARICRUZ ZAMORA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PRODUCCIÓN.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL MISMO SERÁ A PARTIR DEL 03 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE LAS MISMAS PUEDAN PRORROGAR SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CONVENGA EXPRESAMENTE POR ESCRITO, CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA CONCLUSIÓN DE ÉSTA.

SEXTA. CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES RADIOFÓNICAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES RADIOFÓNICAS DEBERÁ MANTENERSE DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DE IGUAL FORMA LOS CONTENIDOS QUE SE GENEREN POR LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN SER ACORDES AL CÓDIGO DE ÉTICA IMER Y GUÍA PRÁCTICA DE ESTILO RADIOFÓNICO IMER.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.

EL "IMER" DESIGNA COMO SUPERVISOR AL LIC. GUSTAVO MANUEL BERMÚDEZ DEL PRADO, DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN, QUIEN A SU VEZ PODRÁ NOMBRAR AL PERSONAL QUE ESTIME CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD Y QUIEN SERÁ EL ENLACE ENTRE "LAS PARTES" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. LA SUPERVISIÓN QUE REALICE EL "IMER" NO LIBERA A "LA PAOT" DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, CADA UNA DE LAS PARTES ACEPTA HACERSE RESPONSABLE DE LA DEBIDA PROTECCIÓN LEGAL DE LA INFORMACIÓN O PROGRAMAS QUE PONGAN A SU DISPOSICIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE PRESENTE POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CRÉDITOS QUE EN SU CASO SE GENEREN POR LA PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA GRABADO, CORRESPONDERÁN AL "IMER", SIN PERJUICIO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS MORALES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA PRODUCCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

NOVENA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN SER FORMULADAS POR ESCRITO, FIRMADAS POR CADA UNA DE "LAS PARTES" Y SE INTEGRARÁN AL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGANDO A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SOBRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SURGIERAN CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE LAS TRANSMISIONES A LAS QUE SE REFIERE EL MISMO, SE VIERAN INTERRUMPIDAS POR INTERFERIR CON LAS NECESIDADES DE PROGRAMACIÓN DEL "IMER" DE ACUERDO CON EL PERFIL DE LA RADIODIFUSORA, SU NATURALEZA JURÍDICA, POR DISPOSICIÓN OFICIAL U OTRAS ANÁLOGAS, EL "IMER" PODRÁ MODIFICAR LOS HORARIOS DE TRANSMISIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REPONIÉNDOLAS A TRAVÉS DE LA RADIODIFUSORA DESIGNADA PARA ELLO, HECHO QUE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, CON LA DEBIDA ANTELACIÓN A "LA PAOT".

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" Y QUE NO PUEDA PREVERSE O EVITARSE; EN EL ENTENDIDO QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS, SE REPODRÁN LAS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LO CONVENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN FORMA ESCRITA U ORAL, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, AÚN ELECTRÓNICO, LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TENGAN ACCESO LOS INVOLUCRADOS CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD AQUÍ ESTABLECIDA NO APLICARÁ RESPECTO DE AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTRE O HUBIERE ESTADO EN EL

DOMINIO PÚBLICO POR ALGÚN MOTIVO, QUE NO CONSTITUYA UN ACTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES, TRABAJADORES, EMPLEADOS O TERCEROS QUE CONTRATE, O QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, ESTANDO BAJO SU DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN, POR ENDE, CADA UNA ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" A LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONVENIO, LA PARTE AFECTADA PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. LAS INSTITUCIONES SIGNANTES, DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS O PERJUICIOS A TERCEROS; POR LO QUE DEBERÁN PREVER LO NECESARIO PARA CONCLUIR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" A LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA ELLO SE REQUERIRÁ NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. QUE SE ENTREGUE A LA OTRA PARTE CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE HABRÁ DE RESCINDIRSE.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, MEDIANTE AVISO PREVIO, POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN TAL CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCLUIR LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN, ADOPTÁNDO LAS MEDIDAS NECESARAS PARA EVITAR PERJUICIOS A ESTAS O A TERCEROS.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER, TRANSMITIR O ENAJENAR A TERCEROS TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS Y/O DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

LAS COMUNICACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN SER POR ESCRITO E IR DIRIGIDAS, EN EL CASO DEL "IMER", A LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4, Y EN EL CASO DE "LA PAOT", EL PRECISADO EN LA DECLARACIÓN II.4.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO A LA OTRA PARTE, CON DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE QUIERA QUE SURTA EFECTOS ESE CAMBIO. SIN ESTE AVISO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE, EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO DE SU FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE DESIGNEN PARA TALES EFECTOS; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE NO LLEGAR A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

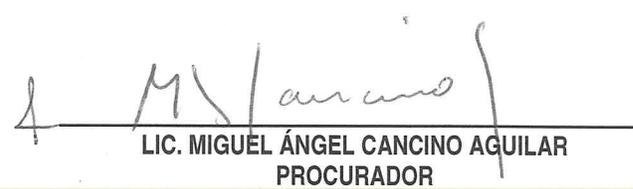
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE LO INTEGRAN, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL TRES DE NOVIEMBRE DEL 2011.

POR EL "IMER"

POR "LA PAOT"



LIC. ANA CECILIA TERRAZAS VALDÉS
DIRECTORA GENERAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO "IMER", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA CECILIA TERRAZAS VALDÉS, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL "LA PAOT", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y QUE CONSTA DE 7 (SIETE) HOJAS ÚTILES POR UN SÓLO LADO, INCLUYENDO EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.